

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

- 3164** *CORRECCIÓN de errores del Instrumento de Ratificación del Convenio-marco para la protección de las Minorías Nacionales (número 157 del Consejo de Europa), hecho en Estrasburgo el 1 de febrero de 1995, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de 23 de enero de 1998.*

Advertido error en la publicación del Instrumento de Ratificación del Convenio-marco para la protección de las Minorías Nacionales (número 157 del Consejo de Europa), hecho en Estrasburgo el 1 de febrero de 1995, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de 23 de enero de 1998, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 2314, columna izquierda, Estados parte:

Bulgaria, donde dice: «Fecha/firma 9-11-1997»; debe decir: «9-10-1997».

Croacia, donde dice: «Fecha depósito instrumento 11-2-1997»; debe decir: «11-10-1997».

Lo que se hace público para conocimiento general.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 3165** *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo, sobre ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales,

Esta Secretaría General Técnica ha dispuesto la publicación, para conocimiento general, de las comunicaciones relativas a Tratados Internacionales en los que España es parte, recibidas en el Ministerio de Asuntos Exteriores entre el 31 de agosto de 1997 y el 31 de diciembre de 1997.

A. POLÍTICOS Y DIPLOMÁTICOS

A.A. POLÍTICOS.

A.B. DERECHOS HUMANOS.

Convenio para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio. Nueva York, 9 de diciembre de 1948. «Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1969.

China. 6 de junio de 1997. Notificación:

«De conformidad con la Declaración del Gobierno de la República Popular de China y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la cuestión de Hong Kong firmada el 19 de diciembre de 1984, la República Popular de China recuperará el ejercicio de su soberanía sobre Hong Kong a partir del 1 de julio de 1997. Con efecto a partir de esa fecha, Hong Kong se convertirá en una Región Administrativa Especial de la República Popular de China y disfrutará de un elevado grado de autonomía, salvo en materia de asuntos exteriores y defensa, que serán competencia del Gobierno Central de la República Popular de China.

El [citado Convenio], que el Gobierno de la República Popular de China ratificó el 14 de abril de 1983, se aplicará a la Región Administrativa Especial de Hong Kong con efecto desde el 1 de julio de 1997. El Gobierno de la República Popular de China hace también la siguiente declaración: la reserva al artículo IX del citado Convenio hecha por el Gobierno de la República Popular de China será aplicable también, a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

El Gobierno de la República Popular de China asumirá la responsabilidad por los derechos y obligaciones internacionales dimanantes de la aplicación del Convenio a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.»

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. 10 de junio de 1997. Notificación:

«De conformidad con la Declaración Conjunta del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y del Gobierno de la República Popular de China sobre la cuestión de Hong Kong firmada el 19 de diciembre de 1984, el Gobierno del Reino Unido devolverá Hong Kong a la República Popular de China con efecto a partir del 1 de julio de 1997. El Gobierno del Reino Unido continuará asumiendo la responsabilidad internacional respecto de Hong Kong hasta esa fecha. Por lo tanto, a partir de la misma el Gobierno del Reino Unido dejará de ser responsable de los derechos y obligaciones internacionales derivados de la aplicación del [citado Convenio] a Hong Kong.»

Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Roma, 4 de noviembre de 1950. «Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre de 1979.

Austria. 25 de agosto de 1997. Declaración por la que renueva la declaración hecha el 31 de julio de 1994